

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE
CALENTADORES SOLARES (EQUIPAMIENTO DOMESTICO)
SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO HUMANO**

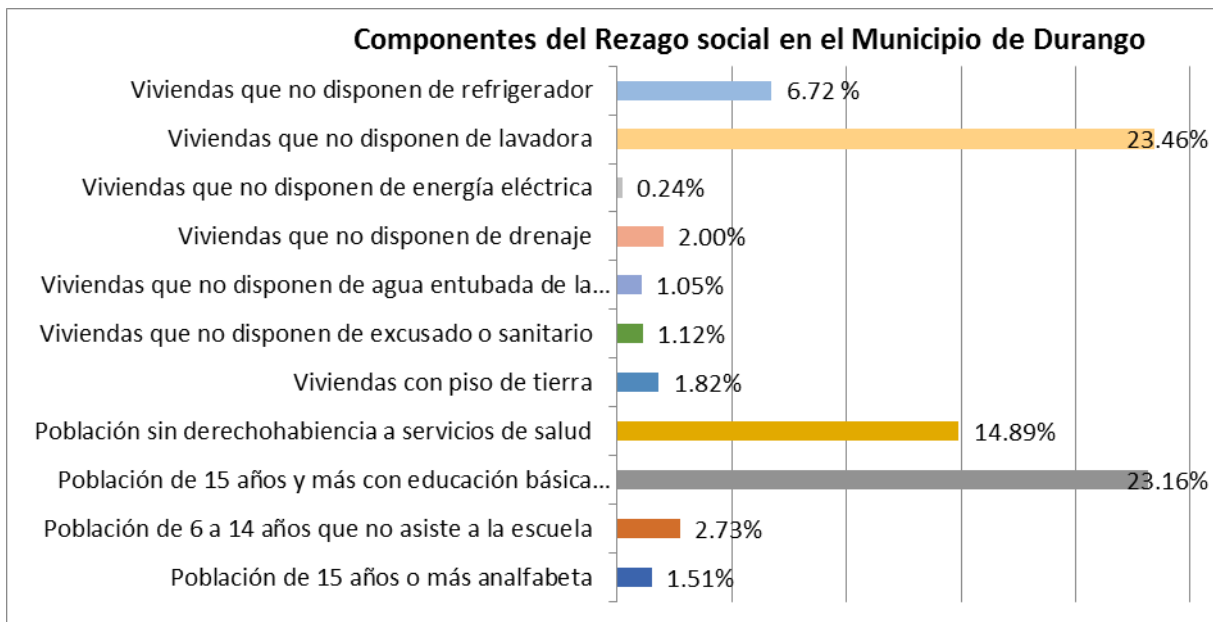


Durango, Dgo. a Junio de 2020

1. INTRODUCCIÓN

Dado que la Ley General de Desarrollo Social establece que la medición de la pobreza debe considerar el carácter multidimensional de la pobreza, el Consejo Nacional de Evaluación (CONEVAL) construyó el Índice de rezago social, incorporando indicadores de educación, de acceso a servicios de salud, de servicios básicos, de calidad y espacios en la vivienda, y activos en el hogar.

En ese contexto, los activos en el hogar tienen una relevante importancia, ya que también reflejan las condiciones de carencias que sufren las personas en situación de pobreza.



Por otro lado, la medición de la pobreza multidimensional realizada por el CONEVAL, se ha complementado con la medición del acceso efectivo de los derechos sociales y componentes de brechas de desigualdad en grupos específicos de población. Es aquí en donde cobran importancia otros indicadores relacionados, por ejemplo, acceso diario al agua caliente para garantizar la disposición de la misma al interior del hogar.

El contar con agua caliente diario en la vivienda repercute directamente en el acceso a otros servicios básicos, es por ello que el análisis que se realiza en el Sistema de Información de derechos sociales complementa la medición de pobreza multidimensional del CONEVAL.

La población en hogares pobres, con ingresos inferiores a la línea de bienestar y con más de una carencia social, ven más vulnerado su acceso a sus derechos sociales, ya sea a una alimentación adecuada, o el acceso a activos en el hogar que les permitan acceder a tener una alimentación adecuada, por no contar con los ingresos suficientes para adquirir una canasta alimentaria básica que les permita satisfacer sus requerimientos de energía y nutrientes. Pero también que les permita tener los activos necesarios para que la familia tenga acceso a otros servicios complementarios o básicos que les brinden mayor calidad de vida.

En ese sentido, durante la realización del diagnóstico del municipio, se observa como prioritarios los siguientes activos en el hogar: refrigerador, calentador de agua y sistema de agua en donde no se tienen acceso al agua por falta de presión.

La Dirección Municipal de Desarrollo Social y Humano a través del Programa Equipamiento Doméstico, tiene como objetivo apoyar a las familias pobres que presentan las carencias de activos en el hogar que les permitan tener mayor acceso a servicios necesarios, a través de la combinación de los diferentes componentes del programa, por un lado atendiendo de forma integral el déficit de acceso de agua potable por falta de presión, con el propósito de facilitar el funcionamiento y el desarrollo de actividades domésticas, por otro atendiendo la conservación y refrigeración de alimentos reduciendo así todo tipo de enfermedades bacterianas, y apoyando el acceso a alimentos sanos con mayor facilidad, y por último apoyar a las familias que carecen de un dispositivo seguro para calentar agua y así dispongan de la misma dentro de la vivienda logrando contribuir a la economía familiar por medio de calentadores solares, reduciendo el uso y compra de gas, calentando el agua 100% de forma natural reduciendo así la emisión de dióxido de carbono, todo esto encaminado a las personas que habitan preferentemente en las Zonas de atención prioritaria (ZAP).

El Programa de Equipamiento Doméstico es la herramienta del Gobierno Municipal que da respuesta al mandato de los Artículos 7 y 8 de la Ley General de Desarrollo Social, en relación a que toda persona o grupo social en situación de vulnerabilidad tiene derecho a recibir acciones y apoyos tendientes a disminuir su desventaja.

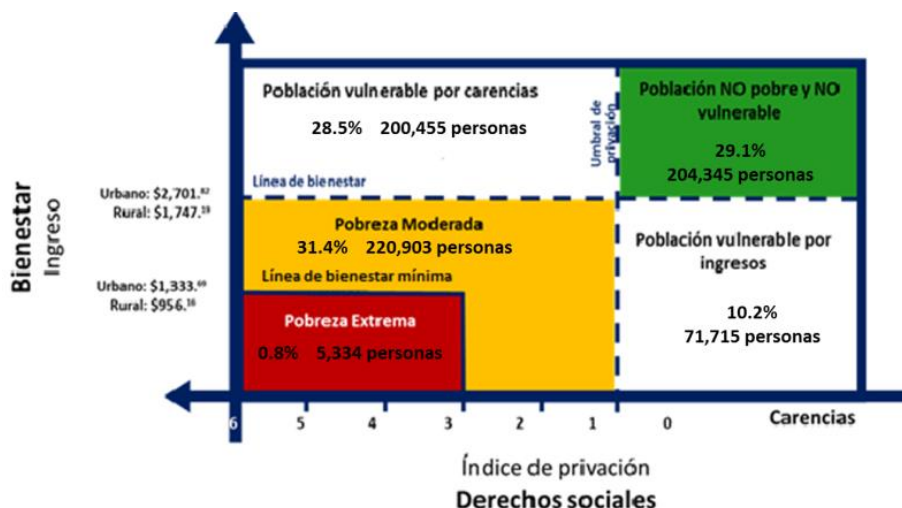


En la articulación del programa se analizó su alineación con los ODS, el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2024, así como el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022 y el Plan Municipal de Desarrollo 2020-2022.

2. PROBLEMA PÚBLICO QUE ATIENDE EL PROGRAMA

En el municipio de Durango el 42.4% de la población tiene un ingreso inferior a la línea de bienestar, es decir, 297mil 952 de personas no perciben un ingreso suficiente para satisfacer las necesidades básicas, mucho menos para adquirir los activos en el hogar necesarios para una mejor calidad de vida.

Por otro lado, de acuerdo a los datos de CONEVAL 2015, el 32.2% de la población del municipio es pobre, mostrándose en la gráfica siguiente en los rectángulos amarillo y rojo que representa a la población en pobreza extrema y moderada.



Este sector de la población es el más vulnerable para tener acceso a sus demás derechos sociales. En el caso del acceso efectivo al calentador solar, bajo condiciones que contribuyen a mantener la higiene y la inocuidad de las preparaciones en la vivienda considerado un aspecto sustantivo en los hogares y cuya mayor ventaja es el ahorro familiar en el consumo de gas para calentar el agua, sobre todo en la época de invierno más las que a pesar de tener servicio, no cuentan con el beneficio.

3. DEPENDENCIA O ENTIDAD RESPONSABLE DEL PROGRAMA

La dependencia responsable del Programa es la Dirección Municipal de Desarrollo Social y Humano.

4. OBJETIVO GENERAL

Contribuir al acceso efectivo de los derechos sociales de la población más pobre y vulnerable del municipio mediante la dotación de activos en el hogar a familias que habitan preferentemente en zonas de atención prioritaria (ZAP).

5. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Contribuir a la economía familiar con la dotación de calentador solar que permita que la familia cuente con agua caliente sin costos por consumo de combustible.
- Incremento de la calidad de vida y bienestar social de las familias para disminuir brechas de desigualdad.

6. ALCANCES

El programa busca contribuir al incremento de la calidad de vida y bienestar social de la población en condiciones de pobreza y vulnerabilidad que viven preferentemente en zonas de atención prioritarias (ZAP) del municipio de Durango, mediante la dotación en el hogar de un calentador solar a las familias que carezcan de éste y que cuenten con suministro de agua en la vivienda.

7. COBERTURA

El Programa tendrá una cobertura a nivel Municipal y se instrumentará preferentemente en las Zonas de Atención Prioritaria, con base en los criterios de



focalización, priorización y de elegibilidad indicados en las presentes Reglas, así como en la disponibilidad presupuestal del Programa y la capacidad operativa de la Dirección Municipal de Desarrollo Social y Humano.

Las Colonias y localidades catalogados como Zonas de Atención Prioritarias (ZAP) de acuerdo al Decreto por el que se formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre del 2019, se enlistan a continuación.

No	COLONIA	No de AGEB
1	12 DE DICIEMBRE	4802, 4681
2	15 DE MAYO (tapias la curva)	6989
3	23 DE MARZO	5548
4	AMPLIACION EJIDAL	4713
5	AMPLIACION HECTOR MAYAGOITIA	3645, 5092
6	AMPLIACION LAS ROSAS	3772
7	AMPLIACION LUZ DEL CARMEN	6828, 6372
8	AMPLIACION PRI	5073
9	AMPLIACION TLATELOLCO	5957
10	ARROYO SECO	5497
11	ASENTAMIENTOS HUMANOS (UNA PARTE)	5478
12	BELLO AMANECER	6508
13	CALANDRIAS	4817
14	CAMPO ALEGRE	5514
15	CHULAS FRONTERAS	5035
16	CHE GUEVARA	6067
17	CIELO AZUL	6781

No	COLONIA	No de AGEB
42	GAVIOTAS I	5957
43	GAVIOTAS II	5482
44	GAVIOTAS III	5961
45	LAS HUERTAS	6160
46	HUERTAS	5957
47	LAS PALMAS	3664, 5923, 3645, 4427
48	LAS ROSAS	3768
49	LAZARO CARDENAS	212A
50	LAZARO SERRANO MONTES	6813
51	LEGISLADORES	6476
52	LOMAS DE SAN IGNACIO	6620
53	LOS PINOS	5957
54	LUZ DEL CARMEN	3772
55	LUZ Y ESPERANZA (UNA PARTE)	4164, 6048, 5853
56	MASIE	5069, 5035
57	MIGUEL DE LA MADRID HURTADO (UNA PARTE)	3700
58	MIRELES	5980



18	CLAVELES I	4696
19	CLAVELES II	5980
20	CONSTITUCIÓN	4376, 550A,
21	LUIS DONALDO COLOSIO	5514
22	DIANA LAURA RIOJAS DE COLOSIO	5514
23	DIVISION DEL NORTE (UNA PARTE)	5478
24	DOLORES DEL RIO	6508, 4376, 5497
25	EL ALACRAN	3838
26	EL MIRADOR	4287
27	FUNDO LEGAL ARROYO SECO	4817
28	GARABITOS	696A
29	GOBERNADORES	5571, 5586
30	HECTOR MAYAGOITIA (UNA PARTE)	283A
31	IGNACIO ZARAGOZA	6283
32	ISABEL ALMANZA	3838
33	JARDINES DE CANCÚN (UNA PARTE)	2577, 2581
34	EJIDAL	5548
35	JUAN FRANCISCO SALAZAR	5923
36	JUSTICIA SOCIAL	5567, 4516, 4732
37	LA JOYA	5478
38	LA MODERNA	5482
39	LA VIRGEN (UNA PARTE)	5586, 4304
40	LADERAS DEL PEDREGAL I	5092
41	LADERAS DEL PEDREGAL II	5092

59	NIÑOS HÉROES	3664
60	PALMA ALTA	6086
61	PASEO DE LA PRADERA	6067
62	PARAISO	3772
63	POBLADO 5 DE MAYO	6315, 4770
64	POBLADO EL NAYAR	4130, 4126
65	POPULAR AMALIA SOLORZANO	4836, 454A
66	PROMOTORES SOCIALES	6546
67	RINCONADA DE LAS FLORES	5779, 5177
68	RINCON DE LOBOS	6160
69	SAN CARLOS (UNA PARTE)	3768, 3471
70	SAN JOSE III	4535
71	SAN MIGUEL	543A
72	SIN NOMBRE POR EL CBTA 3	6550
73	TLATELOLCO	5961
74	VALENTIN GOMEZ FARIAS	5092, 5088
75	VALLE DE MEXICO	4408
76	VALLE VERDE (UNA PARTE)	4018, 4056
77	VALLE VERDE SUR	4075
78	VILLAS DORADAS	5976

8. POBLACION POTENCIAL Y OBJETIVO

La población potencial del programa son personas físicas, mayores de edad, que vivan en el municipio de Durango en situación de pobreza y/o vulnerabilidad que no cuenten con un dispositivo para calentar el agua.

La población objetivo son personas físicas mayores de edad que habitan preferentemente en las Zonas de Atención Prioritaria, con ingresos por debajo de la línea de bienestar, que cuenten con agua en la vivienda y carezcan de un calentador de agua.

9. REQUISITOS Y CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD	REQUISITOS
Mayoría de edad Documentación básica del solicitante	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Identificación (Copia de IFE o INE, pasaporte, cartilla militar) ✓ CURP
Vivir preferentemente en Zonas de Atención Prioritaria según decreto por el que se formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2020 en el Diario Oficial de la Federación.	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Copia de comprobante de domicilio (Agua, Luz, constancia de residencia emitida por autoridad local) no mayor a 3 meses
Comprobar situación de pobreza, vulnerabilidad y carencia del equipamiento doméstico que otorga el programa	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Visita de verificación de la Dirección Municipal de Desarrollo Social y Humano
Tener validación social	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Presentar Aval Social (de 3 vecinos)

No ser funcionario público de los tres órdenes de gobierno hasta segunda línea	✓ Escrito bajo protesta de decir verdad de no ser funcionario público

10. PROCESO DE SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS

La Dirección Municipal de Desarrollo Social y Humano, debido a la situación actual implementó como parte de los procesos de sus programas tres mecanismos para la selección de beneficiarios:

- Detección de personas con necesidades de equipamiento doméstico y que tengan ingresos por debajo de la línea de bienestar mediante visitas domiciliarias realizadas por la Dirección Municipal de Desarrollo Social y Humano, en donde se aplica la Encuesta Socioeconómica establecida para determinar su condición, y poder presentar la evidencia y documentación ante el Comité Técnico de Regulación y Validación de la Dirección Municipal de Desarrollo Social y Humano, el cual es un órgano colegiado, quien por medio de análisis y votación de cada postulante aprobara o no la viabilidad de las mismas.
- Personas que solicitan su incorporación al programa en ventanilla o mediante cita para la entrega de su documentación cuando se publiquen las convocatorias correspondientes a los componentes del programa, y que cumplan con los criterios establecidos. De igual forma se realizará la visita domiciliaria para verificar que se cumplan las presentes reglas y posteriormente se presenta ante el Comité Técnico de Regulación y Validación de la Dirección Municipal de Desarrollo Social y Humano para su dictaminación.
- Personas que solicitan el apoyo a través de las Organizaciones de la Sociedad Civil, en cuyo caso se debe realizar la visita domiciliaria por parte de la Dirección Municipal de Desarrollo Social y Humano para verificar que se cumpla con los criterios de elegibilidad y pasar la solicitud al Comité

Técnico de Regulación y Validación de la Dirección Municipal de Desarrollo Social y Humano para su dictaminación.

El Comité Técnico de Regulación y Validación de la Dirección Municipal de Desarrollo Social y Humano, será el organismo encargado de revisar y dictaminar las solicitudes que cumplan con los criterios y requisitos establecidos para el programa, para lo cual se apoyaran en el análisis de las evidencias fotográficas y de levantamiento de información que se genere durante visitas domiciliarias de verificación que se realicen a los solicitantes.

El Comité Técnico de Regulación y Validación será el único autorizado para realizar modificaciones de acuerdo a las evidencias presentadas.

11. CARACTERÍSTICAS DE LOS APOYOS

Los apoyos son activos en especie, de acuerdo a lo publicado en la convocatoria, y tendrán las características siguientes:

ACTIVO	COSTO UNITARIO	CARACTERÍSTICAS DEL ACTIVO
Calentador solar	\$5,740.62	Suministro e instalación de calentador solar de agua. energía renovable. temperatura de operación 78°C. almacenamiento nominal 180 litros. presión de operación 0.5 kg/cm ² . barra de magnesio tipo roscado. largo 300 mm. diámetro 20 mm. material de lámina interna y externa acero inoxidable. grosor de lámina interna 1 mm. material de tubos borosilicato. recubrimiento tricapa. largo de tubos 1800 mm. diámetro 58 mm cuarta generación, número de tubos 15. aislante de poliuretano. espesor de 50 mm. estructura de acero. sistema de operación termosifón.



El programa Equipamiento Doméstico incluye la dotación de calentadores solares, con los costos que a continuación se muestran.

PROGRAMA	MONTO MUNICIPAL	TOTAL	UNIDAD	CANTIDAD
P. Calentador Solar	734,800	734,800	Acción	128

12. DERECHOS Y OBLIGACIONES

Los beneficiarios tendrán los derechos siguientes:

- a) Recibir un trato digno, respetuoso, equitativo y sin discriminación alguna;
- b) Recibir, cuando lo soliciten, asesoría por parte de la Dirección Municipal de Desarrollo Social y Humano, respecto al Programa y procedimientos para la solicitud de apoyos.
- c) Recibir los apoyos conforme a las disposiciones del Programa;
- d) Interponer las quejas y denuncias en los términos establecidos las presentes Reglas de Operación;
- e) Formar parte de los comités comunitarios y/o de la contraloría social del Programa, de conformidad con lo establecido en los Lineamientos de contraloría social establecidos.

La población beneficiada del Programa tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir con lo establecido en las presentes Reglas de Operación;
- b) Proporcionar, bajo protesta de decir verdad, la información requerida conforme a los instrumentos de recolección de información de los beneficiarios que se determinen por el programa;
- c) Aplicar los apoyos recibidos para los fines autorizados;
- d) Aceptar y facilitar verificaciones, auditorías, evaluaciones e inspecciones;



- e) Proporcionar la información requerida por la Dirección Municipal de Desarrollo Social y Humano, instancias fiscalizadoras o de cualquier otra autoridad competente, con el fin de verificar la correcta aplicación de los recursos otorgados, así como la supervisión de parte de las instancias que la DIRECCION MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO determine.

Se suspenderá el apoyo en los siguientes casos:

- a) Cuando se compruebe haber dado información falsa al programa en cualquier momento del proceso.
- b) En caso de comprobarse la enajenación del activo entregado, se deberá realizar el reintegro total del activo para que sea asignado a otro solicitante.
- c) El Comité Técnico de Regulación y Validación de la Dirección Municipal de Desarrollo Social y Humano dará a conocer las sanciones en caso de presentarse, así como la reasignación de activos en caso de reintegro.

13. INSTANCIAS PARTICIPANTES

La Dirección Municipal de Desarrollo Social y Humano será la dependencia encargada del programa, ejecución y su entrega.

La Dirección Municipal de Administración y Finanzas será la encargada de realizar la licitación para la compra de los activos que forman parte de los apoyos a entregar con el programa.

El Instituto Municipal de Planeación (IMPLAN) podrá realizar seguimiento para fines de evaluación de la política pública.

La Contraloría Municipal, quien es la encargada de dar seguimiento y vigilar el cumplimiento de la normativa aplicable de acuerdo a la fuente de financiamiento utilizada en el programa.

14. LA MECÁNICA OPERATIVA DEL PROGRAMA

Promoción: Conforme al calendario de ejecución que se establezca y en función



de la disponibilidad presupuestaria, la Dirección Municipal de Desarrollo Social y Humano dará a conocer los términos, plazos y procedimientos para acceder al Apoyo.

La promoción del Programa se llevará a cabo por los medios electrónicos que la Dirección Municipal de Desarrollo Social y Humano determine, para tal caso será por medio de la página web de la Dirección Municipal de Desarrollo Social y Humano www.durangocapital.gob.mx, redes sociales Facebook: www.facebook.com/DesarrolloSocialDgo y Twitter: @Dsocial_dgo, así mismo dará a conocer la Convocatoria, requisitos, criterios y plazos establecidos.

Recepción de solicitudes: Las Solicitudes serán recibidas en la Dirección Municipal de Desarrollo Social y Humano en los plazos y mecanismos que se establezcan en la convocatoria emitida para tal fin. El área encargada de este proceso será de Subdirección de Desarrollo Social, a través de sus Jefaturas de Departamento.

Verificación: Una vez cerrada la recepción de solicitudes, la Dirección Municipal de Desarrollo Social y Humano efectuará la verificación de los posibles beneficiarios, la cual se realizará con visita domiciliaria al solicitante, para la aplicación de la encuesta socioeconómica que la Dirección Municipal de Desarrollo Social y Humano establece para tal fin.

Dictaminación y selección de beneficiarios: En base a los tres mecanismos de detección de necesidades en la población, se realizará un programa de visitas de verificación, con los datos recabados en estas visitas, el Comité Técnico de Regulación y Validación de la Dirección Municipal de Desarrollo Social y Humano dictaminará las solicitudes que cumplan los Criterios de elegibilidad y requisitos establecidos, en las presentes Reglas de Operación.

Criterios de priorización

Además de verificar el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad que se definen

en estas Reglas de Operación, la Dirección Municipal de Desarrollo Social y Humano, dará prioridad a las solicitudes que:

- a) Se establece el criterio de primero en tiempo, primero en derecho
- b) Familias sin un dispositivo para calentar agua en su vivienda.

Licitación y adquisición de los activos del hogar: La Dirección Municipal de Administración y Finanzas, será la instancia del gobierno municipal encargada de realizar el proceso de licitación y compra de los activos que se entregarán en el programa, conforme a las disposiciones aplicables correspondientes.

Entrega de los activos del hogar:

El Comité Técnico de Regulación y Validación de la Dirección Municipal de Desarrollo Social y Humano autorizará la entrega de los apoyos a los solicitantes que cumplan los Criterios de elegibilidad y requisitos establecidos, en las presentes Reglas de Operación.

Los Apoyos serán entregados a los beneficiarios conforme lo establezca el calendario de entregas en coordinación con la Dirección Municipal de Administración y Finanzas.

Control del ejercicio presupuestario

La Dirección Municipal de Desarrollo Social y Humano será responsable de llevar el seguimiento, registro y control de los recursos ejercidos y tendrá bajo su resguardo:

- Expediente técnico;
- Instrumento jurídico de licitación;
- Contrato con proveedores y/o contratistas;
- Formatos de avance físico financiero;
- Cédulas de verificación de avance físico en campo;
- Acta de entrega-recepción;
- informe de resultados;
- Expediente individual por beneficiario que contenga:



- Solicitud
- Identificación oficial
- Comprobante de domicilio
- CURP
- Cedula de visita de verificación de la Dirección Municipal de Desarrollo Social y Humano
- Escrito bajo protesta de decir verdad de no ser funcionario público hasta segunda línea
- Escrito Aval social (tres vecinos)

Verificación de avances físico financieros

Con el propósito de mejorar la operación del Programa, la Dirección Municipal de Desarrollo Social y Humano, implementarán mecanismos de verificación física y operativa de los avances del ejercicio de recursos fiscales financiadas por el Programa e integrará en su caso, una memoria fotográfica en el Sistema de Información interno.

La Dirección Municipal de Desarrollo Social y Humano proporcionará todas las facilidades, a las áreas, órganos competentes y contraloría social, para llevar a cabo la fiscalización y verificación de los activos entregados por el Programa.

Apoyos de capacitación y asesoría: Cuando presenten su solicitud, las personas beneficiarias recibirán una orientación inicial sobre el programa. Asimismo, podrán recibir asesoría y capacitación a partir del otorgamiento del apoyo.

Cierre de ejercicio: El documento oficial de Cierre de Ejercicio deberá enlistar las obras y acciones aprobadas durante el ejercicio fiscal, con la correspondiente conciliación de los recursos financieros aprobados y ejercidos, y de las metas programadas y alcanzadas, en congruencia con los respectivos porcentajes de avance físico-financiero.

El documento de Cierre de Ejercicio deberá presentarse con las siguientes características:



- Integrar la información generada por la Dirección Municipal de Desarrollo Social y Humano, conforme a la estructura definida que establezca cada obra y/o acción.
- Entregarse en original y copia legible escaneada en formato PDF firmado por el representante de la Dirección Municipal de Desarrollo Social y Humano.
- En caso de variaciones entre la inversión aprobada y ejercida y/o variaciones en las metas entre lo programado y lo alcanzado, explicar lo correspondiente en el campo de observaciones del formato para cierre de ejercicio.

Asimismo, la Dirección Municipal de Desarrollo Social y Humano, durante la ejecución del proyecto, y para el logro de las metas y el correcto ejercicio de los recursos, deberá dar cumplimiento a lo establecido en:

- El Programa Anual de Obra Pública 2020;
- Las Reglas de Operación;
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública;
- Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y
- l) Lo dispuesto en otras disposiciones legales y normativas municipales aplicables.

Finalmente, la Dirección Municipal de Desarrollo Social y Humano deberá concluir las etapas de las obras o acciones que se autoricen y aprueben para su ejecución en el año de su programación.

15. AUDITORÍA, CONTROL Y SEGUIMIENTO

La Subdirección de Desarrollo Humano, a través de sus Jefaturas de Departamento, deberá integrar y reportar el avance en el cumplimiento de las metas de los indicadores de desempeño del Programa, así como realizar el registro en el Sistema SIPLAN de los indicadores establecidos para el programa.

Para la mejora permanente del programa, así como para la integración de informes,



la Subdirección de Desarrollo Humano llevará a cabo el seguimiento a la operación y ejercicio de los recursos asignados al programa y a los resultados, indicadores y metas alcanzadas.

La subdirección de Desarrollo Humano será la responsable de la supervisión directa del adecuado funcionamiento del programa, así como de verificar que en su ejecución se cumpla la normativa aplicable.

Los recursos del programa podrán ser auditados por todas las instancias de fiscalización y control, interno y externo, conforme a las disposiciones aplicables, lo que incluirá de manera enunciativa y no limitativa, a la Contraloría Municipal.

Además, se establecerán espacios y mecanismos para la participación de la contraloría social.

Las Subdirección de Desarrollo Humano dará todas las facilidades a dichas instancias fiscalizadoras y supervisoras para realizar, en el momento en que lo juzguen pertinente o lo determinen las disposiciones aplicables, las auditorías, revisiones o visitas de inspección que consideren necesarias; así mismo, efectuará el seguimiento y la atención de las observaciones planteadas.

16. EVALUACIÓN

La evaluación al Programa podrá ser interna o externa, de acuerdo a lo establecido en coordinación con el Instituto Municipal de Planeación, para lo cual se deberá tomar en cuenta los indicadores señalados en el Programa Anual de Trabajo del ejercicio fiscal correspondiente.

Para la evaluación interna, será realizada por la misma Dirección Municipal de Desarrollo Social y Humano en el área correspondiente, por lo cual no causará costos adicionales al programa.

17. TRANSPARENCIA

La Dirección Municipal de Desarrollo Social y Humano publicará las características, beneficios y procedimientos para la solicitud y acceso al apoyo del Programa, a través de los medios y canales de comunicación adecuados para la población objetivo y en general. Así mismo, dará observancia a las obligaciones de

transparencia de acuerdo a la normativa aplicable.

Los datos personales recabados serán protegidos en los términos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como las leyes General Transparencia y Acceso a la Información Pública y serán incorporados a una base de datos cuya finalidad es consultar información relacionada con las personas beneficiarias.

Asimismo, la dependencia cumplirá con su obligación de protección de datos personales.

Los beneficiarios participarán en la contraloría social del Programa, para vigilar el correcto funcionamiento y aplicación de recursos conforme lo establecido en las presentes Reglas de Operación, así como en lo señalado en El Comité Técnico de Regulación y Validación de la Dirección Municipal de Desarrollo Social y Humano.

18. QUEJAS Y DENUNCIAS

La población objetivo, las personas beneficiarias y el público en general podrán presentar por escrito libre sus quejas y denuncias por irregularidades administrativas relacionadas con la operación y ejecución del Programa presentándolas directamente en la Dirección Municipal de Desarrollo Social y Humano o en la Contraloría Municipal.

19. TRANSITORIOS

Las interpretaciones de las presentes Reglas de Operación están a cargo del Comité Técnico de Regulación y Validación de la Dirección Municipal de Desarrollo Social y Humano, y será el único organismo autorizado para realizar cambios o modificaciones relacionadas con el programa.

20. FLUJO DEL PROCESO



